



RESOLUCION DIRECTORAL N° 487-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 22 NOV 2013.

VISTO:

El Expediente Administrativo con N° 03544-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 831 - 2012, CUT: 48206-2013 organizado por Eluquiz Guarderas Adrian Natividad, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario – PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, con Resolución Administrativa N° 718-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Checlefe, con código PCHL-09-B54, de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 24,107 Hm³, medidos en la cabecera del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 2 313,00 ha;

Que, el recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio con código catastral 114769, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, acreditando ser el propietario y conductor mediante escritura pública de aclaración de compra venta N° 3762, de fecha 25 de agosto del 2011, expedida por Notario Público de la provincia de Chiclayo; asimismo presenta copia certificada del Certificado de Información Catastral, de fecha 15 de setiembre del 2011, expedido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Regantes Ferreñafe y tarjetas de usuario emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, el recurrente hace constar que el predio con código FEPUCH1328 se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios Agrarios, a nombre de Damian Chapoñan José Avelino, con un área bajo riego de 3,00 ha, de las cuales el recurrente es propietario de 1,50 ha; demostrando el uso de agua para dicha área;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 089-2012-ALACH-L;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1487 2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Hoja de Validación N° 420-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para uso productivo agrícola a favor de Eluquiz Guarderas Adrian Natividad, para el predio con código catastral 114769, ubicado en el Bloque de Riego Checfele, con código PCHL-09-B54, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 634 822 Este y 9 269 013 Norte, para un área bajo riego de 1,50 ha. y volumen máximo anual de agua de 15 634 m³;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Eluquiz Guarderas Adrian Natividad, proveniente del río Chancay Lambayeque, Choiano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01: Pueblo, L02: Checfele, L03: Media Luna, L04: Chupitea, para el predio con código catastral 114769, ubicado en el Bloque de Riego Checfele, código de Bloque PCHL-09-B54, en el ámbito de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUMWGS 84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA SUPERFICIAL EN EL BLOQUE (m ³)
				ESTE	NORTE		
ELUQUIZ GUARDERAS ADRIAN NATIVIDAD	17526684	SIALUPE HUAMANTANGA	114769	634 822	9 269 013	1,50	15 634

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Eluquiz Guarderas Adrian Natividad, a la Comisión de Regantes Ferreñafe y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIRA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE GASTEL VILLANUEVA
DIRECTOR

